

**CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN RIOJA***Exposición Pública de la Circular nº 21/91* III.B.870

Comunicando a todos los inscritos que, en el tablón de anuncios de este Consejo Regulador, c/ Jorge Vigón 51, Logroño, así como en las oficinas

de las Cámaras Agrarias Locales correspondientes, estará expuesta dicha circular, que se refiere a la obligatoriedad de señalar mermas (2%, como mínimo) en las Fichas de Movimiento de Vinos respecto de las existencias de vino en barricas, y de dar salida de bodega a los vinos descalificados antes del 31 de mayo del año siguiente al de su elaboración.

Logroño, a 10 de mayo de 1991.

**C. Administración Local****AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA***Edicto de Diligencia de Embargo* III.C.980

El Recaudador de este Ayuntamiento, D. Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se instruye expediente administrativo de apremio con el número 153/91, a D. Luis Luzuriaga Chandia, por un principal de 636.- ptas. más 128.- ptas. de recargo de apremio y 80.- ptas. de costas del procedimiento.

Con fecha 27 de Mayo de 1991, dicto providencia de embargo en el expediente y dispongo, en relación con los arts. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación, y 131 de la Ley General Tributaria.

EL EMBARGO de la cuenta Bancaria con la entidad B.H.A., por las cantidades al principio señaladas (ochocientas cuarenta y cuatro pesetas).

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se paraliza excepto en los supuestos del art. 101 del R.G.R.

Calahorra, 25 de Junio de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de Diligencia de Embargo* III.C.981

El Recaudador de este Ayuntamiento, D. Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se instruye expediente administrativo de apremio con el número 125/91, a D. José Ignacio Solano San Adrian, por un principal de 594.- ptas. más 119.- ptas. de recargo de apremio y 75.- ptas. de costas del procedimiento.

Con fecha 14 de Mayo de 1991, dicto providencia de embargo en el expediente y dispongo, en relación con los arts. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación, y 131 de la Ley General Tributaria.

EL EMBARGO de la cuenta Bancaria con la entidad Caja Rioja, por las cantidades al principio señaladas (setecientos ochenta y ocho pesetas).

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se paraliza excepto en los supuestos del art. 101 del R.G.R.

Calahorra, 25 de Junio de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de Diligencia de Embargo* III.C.982

El Recaudador de este Ayuntamiento, D. Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se instruye expediente administrativo de apremio con el número 271/90, a D. Fernando Lorente Diaz, por un principal de 1.449.- ptas. más 289.- ptas. de recargo de apremio y 150.- ptas. de costas del procedimiento.

Con fecha 27 de Mayo de 1991, dicto providencia de embargo en el expediente y dispongo, en relación con los arts. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación, y 131 de la Ley General Tributaria.

EL EMBARGO de la cuenta Bancaria con la entidad Ibercaja, por las cantidades al principio señaladas (mil ochocientos ochenta y ocho pesetas).

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se paraliza excepto en los supuestos del art. 101 del R.G.R.

Calahorra, 25 de Junio de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de Diligencia de Embargo* III.C.983

El Recaudador de este Ayuntamiento, D. Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se instruye expediente administrativo de apremio con el número 406/88, a Rodrigo Galilea Malo, por un principal de 2.855.- ptas. más 565.- ptas. de recargo de apremio y 495.- ptas. de costas del procedimiento.

Con fecha 5 de Junio de 1991, dicto providencia de embargo en el expediente y dispongo, en relación con los arts. 112 y 115 del Reglamento

General de Recaudación, y 131 de la Ley General Tributaria.

EL EMBARGO de la cuenta Bancaria con la entidad Caja Rioja, por las cantidades al principio señaladas (Tres mil novecientas quince pesetas).

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se paraliza excepto en los supuestos del art. 101 del R.G.R.

Calahorra, 25 de Junio de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de Diligencia de Embargo* III.C.984

El Recaudador de este Ayuntamiento, D. Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se instruye expediente administrativo de apremio con el número 390/88, a D<sup>a</sup> Teresa Garrido del Banco, por un principal de 4.546.- ptas. más 909.- ptas. de recargo de apremio y 150.- ptas. de costas del procedimiento.

Con fecha 5 de Junio de 1991, dicto providencia de embargo en el expediente y dispongo, en relación con los arts. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación, y 131 de la Ley General Tributaria.

EL EMBARGO de la cuenta Bancaria con la entidad Caja Rioja, por las cantidades al principio señaladas (Cinco mil seiscientos cinco pesetas).

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se paraliza excepto en los supuestos del art. 101 del R.G.R.

Calahorra, 20 de Junio de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de Diligencia de Embargo* III.C.985

El Recaudador de este Ayuntamiento, D. Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se instruye expediente administrativo de apremio con el número 156/91, a D<sup>a</sup> Pilar Manrique de Pablo, por un principal de 636.- ptas. más 128.- ptas. de recargo de apremio y 80.- ptas. de costas del procedimiento.

Con fecha 27 de Mayo de 1991, dicto providencia de embargo en el expediente y dispongo, en relación con los arts. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación, y 131 de la Ley General Tributaria.

EL EMBARGO de la cuenta Bancaria con la entidad Banco Guipuzcoano, por las cantidades al principio señaladas de (ochocientas cuarenta y cuatro pesetas).

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se paraliza excepto en los supuestos del art. 101 del R.G.R.

Calahorra, 25 de Junio de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de Diligencia de Embargo* III.C.986

El Recaudador de este Ayuntamiento, D. Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se instruye expediente administrativo de apremio con el número 127/91, a D. Andrés Pérez Saiz, por un principal de 276.- ptas. más 56.- ptas. de recargo de apremio y 75.- ptas. de costas del procedimiento.

Con fecha 24 de Mayo de 1991, dicto providencia de embargo en el expediente y dispongo, en relación con los arts. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación, y 131 de la Ley General Tributaria.

EL EMBARGO de la cuenta Bancaria con la entidad Banco de Santander, por las cantidades al principio señaladas (Cuatrocientas siete pesetas).

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se paraliza excepto en los supuestos del art. 101 del R.G.R.